

Vista la solicitud de la señorita \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, quien solicita:

1. "Número total de los funcionarios de su Institución, además de sus nombres y cargos
2. Si se cuenta con Junta Directiva, Consejo, Consejo Directivo, Asamblea u otro, y lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes
3. Listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la Institución".

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j" Art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita **RESUELVE:** Entregar información solicitada siguiente:

## Respuesta 2.

Si se cuenta con Junta Directiva, Consejo, Consejo Directivo, Asamblea u otro, y lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes.

En base a lo establecido en los artículos 62 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no es factible brindar la información solicitada ya que la misma es inexistente, por no tener Junta Directiva, Consejo, Consejo Directivo, Asamblea u otro similar.

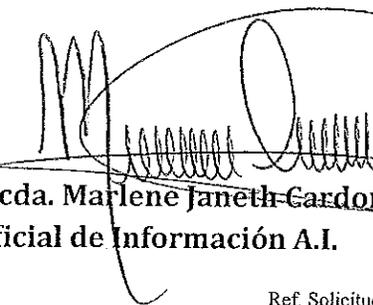
## Respuesta 3.

Listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la Institución.

En el Título II, Capítulo I Sección Primera de la Constitución de la República, específicamente en el artículo 27 inciso 3; se establece que: *"El estado organizara los Centros Penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos"*; instituyéndose como facultad del Estado; en razón de ello es que la Asamblea Legislativa erige mediante Decreto N° 1027 y N° 95 la Ley Penitenciaria y su Reglamento General respectivamente; con la finalidad de regular la actividad penitenciaria y la asistencia social a los privados de libertad que se encuentran reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios de la Red Carcelaria, en razón de ello; el Título II *"Organismos de Aplicación de la Ley"*, Capítulo I *"Organismos Administrativos"* artículos 25 y siguientes del Reglamento General de la Ley Penitenciaria regulariza las competencias específicas de la Dirección General de Centros Penales y de cada una de las unidades que la integran. Además podrá visualizar las funciones de cada Unidad en el portal web de Gobierno Abierto de nuestra Institución.

Lo anterior según información proveída por las Unidades generadoras, quienes poseen la información. Art. 69 LAIP.

San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de dos mil quince.



**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**  
**Oficial de Información A.I.**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/006/2015

MJC/ah

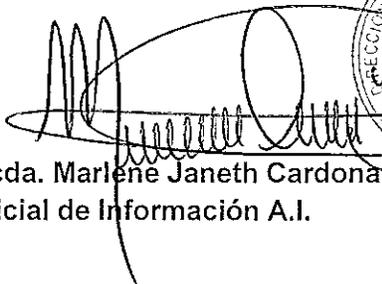
7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ quien solicita: "Copia del expediente laboral  
completo".

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit.  
"a", "b", "j" art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la  
Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Entréguese fotocopia del Expediente  
Laboral, versión pública, art. 30 LAIP, porque dicho expediente contiene  
información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de  
conformidad al Art. 24 LAIP, procediendo a suprimir dicha información.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo  
establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las ocho horas del día trece de enero de dos mil quince

  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información A.I.



Ref. Solicitud UAIP/OIR/07/2015

MJC/fagc

Vista la solicitud de la señora \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien solicita:

1. Cuantos reos del penal de Zacatecoluca salieron, por el cumplimiento de su pena, durante 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y cuantos van a salir en 2015. Los delitos por los que están acusados, el tiempo de la condena dada, cuanto tiempo llevan en el penal y si estuvieron en otro centro penal antes de ingresar a Zacatecoluca;
2. Además, cuántos de los reos que están en Zacatecoluca van a ingresar a la fase de confianza, porqué delitos están estas personas y cuánto tiempo les falta para que salgan libres.
3. Cuanta población se encuentra en el penal de Zacatecoluca desagregado por pandilla o no, edad y sexo.
4. Cuántos de ellos son considerados cabecillas de pandilla y cuántos les falta para salir en libertad.
5. Estas mismas características de los que saldrán libres en todos los penales del país y cuantos están en fase de confianza, detallado por penal y por año.”

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad, por los Centros Penitenciarios y Unidades que generan la información, art. 69 LAIP, en el sentido siguiente:

Respuesta 1:

Centro Penitenciario	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Jucuapa	0	0	0	0	6
Cojutepeque	19	25	26	57	43
Occidental	60	61	34	55	55
Usulután	24	49	47	53	49
Quezaltepeque	36	25	75	31	46
Sensuntepeque	1	7	17	29	39
Metapan	5	5	0	2	5
Gotera	10	5	12	19	21
San Miguel	58	56	61	60	66
Ciudad Barrios	104	123	86	70	107
Sonsonate	9	22	26	40	40
San Vicente	41	61	55	64	60
La Unión	0	0	2	4	5

La Unión	0	0	2	4	5
Ilopango	0	0	0	0	0
Chalatenango	8	14	32	41	40
Izalco	50	51	80	49	52
La Esperanza	168	217	241	330	314
Apanteos	115	195	112	104	109

Se informa que según el Sistema de Información Penitenciaria durante el año 2015 saldrán en libertad un estimado de 1366 Privados de Libertad del Sistema Penitenciario.

Es importante mencionar que sobre la información de este ítem es pertinente lo siguiente: a) El resultado CERO (0) se debe a razones de inexistencia (años 2010 al 2014) ; b) Los datos proporcionados del año 2015 es un estimado de libertades que podrían darse en el transcurso del año en el Sistema Penitenciario, pero estos datos pueden variar por nuevos ingresos, fallecimientos, entre otros o según cumplimiento de condena de cada Privado de Libertad en particular, ya que es el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el competente en practicar el cómputo de la pena y autorizar el egreso efectivo de cada uno, de no contar con causa pendiente que impida dicho egreso. Artículo 44 y artículo 94 de la Ley Penitenciaria (LP); y para efecto de ampliar la información se sugiere solicitar información a Juzgados y Tribunales, a través de la Oficina de Información y Respuesta o en su defecto Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia, ya que en cuanto al tiempo de condena y pena impuesta varía de acuerdo a cada caso en particular, pero se anexan datos generales a nivel del Sistema Penitenciario; y c) Aclarar que los Privados de Libertad que están en un Centro de Seguridad son los que presentan inadaptación extrema en los Centros Ordinarios y Abiertos, según lo establece el artículo 79 Ley Penitenciaria.

Respuesta 2:

PRIVADOS DE LIBERTAD: PROPUESTOS PARA INGRESAR A LA FASE DE CONFIANZA	
Centro Penitenciario	Año 2015
Zacatecoluca	0
Jucuapa	0
Cojutepeque	0
Occidental	25
Usulután	16
Quezaltepeque	0
Sensuntepeque	0
Metapan	40
Gotera	0
San Miguel	50
Ciudad Barrios	0
Sonsonate	0
San Vicente	10

La Unión	0
Ilopango	0
Chalatenango	0
Izalco	0
La Esperanza	200
Apanteos	250

Sobre esta estadística es pertinente considerar lo siguiente: El resultado CERO (0) se debe a inexistencia, inaplicabilidad por el tipo de Centro Penitenciario o porque los Privados de Libertad no cumplen con los requisitos para acceder a dicha fase; de lo que es importante destacar que es el equipo técnico, quien realiza la propuesta para lo cual se toma en consideración los requisitos legales correspondientes, entre ellos los del artículo 98 y 99 de la Ley Penitenciaria, sobre la fase y condiciones de su otorgamiento; estudio que es pertinente a cada caso en particular, en tal sentido el número que se proporciona puede variar ya que es el Consejo Criminológico quien ratifica si está apto para pasar a la fase de confianza; también puede variar, por estudio previo a propuesta, nuevos ingresos, egresos por traslados, libertades, fallecimientos, entre otros, según cada caso en particular.

Respuesta 3:

PRIVADOS DE LIBERTAD: PERTENECIENTES A GRUPO DELINCUENCIAL	
Nombre	Cantidad
MD	397
Mao Mao	23
Maquina	29
18 Revolucionario	2306
18 Sureño	1057
18	1174
MS-13	3948
Mirada Locos	79
Ex Pandilleros	276

Sobre esta estadística es pertinente considerar el siguiente punto: a) La información se proporciona a nivel de Sistema Penitenciario, es decir incluyendo a todos los Privados de Libertad, con la advertencia que los datos son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento; y sobre las edades y sexo de los Privados de Libertad que se encuentran detenidos se proporciona una copia de la información, como lo genera esta Dirección General a la fecha. (Anexos)

Respuesta 4:

Al respecto se le informa que esta institución no registra el grado de jefatura o liderazgo de cada uno de los privados de libertad dentro de su grupo delincuencial; En tal

sentido dicha información es inexistente según el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, pero se le sugiere hacer esta petición a la Oficina de Información y Respuesta de la Policía Nacional Civil o de la Fiscalía General de la República.

Respuesta 5:

PRIVADOS DE LIBERTAD: INGRESADOS A LA FASE DE CONFIANZA						
Centro Penitenciario	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Zacatecoluca	0	0	0	0	0	0
Jucuapa	0	0	0	0	0	0
Cojutepeque	0	0	0	0	0	0
Occidental	138	117	137	206	207	208
Usulután	32	31	25	34	28	30
Quezaltepeque	0	0	0	0	0	0
Sensuntepeque	0	0	0	0	0	0
Metapan	17	21	41	38	36	36
Gotera	0	0	0	0	0	0
San Miguel	63	73	50	89	58	49
Ciudad Barrios	0	0	0	0	0	0
Sonsonate	0	0	0	0	0	0
San Vicente	28	42	27	39	31	33
La Unión	0	0	0	0	0	0
Ilopango	0	0	0	0	0	97
Chalatenango	0	0	0	0	0	0
Izalco	0	0	0	0	0	0
La Esperanza	156	255	38	260	110	110
Apanteos	0	0	0	0	0	0

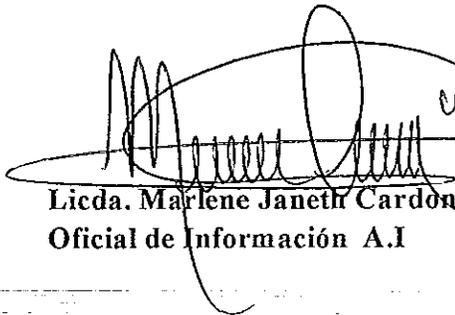
Sobre la Estadística anterior es pertinente considerar el siguiente punto: a) El resultado CERO (0) se debe a inexistencia, inaplicabilidad por el tipo de Centro Penitenciario o porque los Privados de Libertad no cumplen o cumplieron con los requisitos para acceder a dicha fase. (Ver respuesta 2)

No omito manifestar que la información proporcionada parcialmente es en razón que esta Dirección General la genera únicamente en tal sentido, siendo inexistente el resto de acuerdo al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y otra es clasificada como Información Reservada de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por razones de Seguridad, como lo regula el artículo 79 y 103 de la Ley Penitenciaria. Sin embargo se anexan documentos de información oficiosa sobre rangos de edades de los internos del Sistema Penitenciario, años de condena, sexo y delitos de mayor incidencia. Además es importante mencionar que los Privados de Libertad que se encuentran en el régimen de internamiento especial, no califican al beneficio penitenciario de fase de confianza ya que esto solo opera en Centros Ordinarios.

Además se le hace del conocimiento que en referencia al ítem 1) y 2) sobre los delitos por los que están detenidos, varía de acuerdo a cada Privado de Libertad, en tal sentido se proporciona la información que como Dirección General genera, siendo está a nivel general del Sistema Penitenciario (Delitos de mayor incidencia). Y puede ser descargada en el Portal de Gobierno Abierto de la institución o desde el enlace [www.dgcp.gob.sv](http://www.dgcp.gob.sv) (Estadísticas), desde los años 2011 al 2015, (se anexa información de este año al 02 de febrero de 2015).

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil quince.

  
**Licda. Marlene Janeth Cardona**  
**Oficial de Información A.I**



MJCA/dr

Ref. Solicitud UAIP/OIR/008/2015